



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP No. 564 DE AGOSTO 15 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(02 FEB 2023)

0026

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

En atención a oficio con radicado 5451 de 25 de julio de 2017, la señora NIVIA HERNANDEZ CARDERA, identificada con cédula de ciudadanía No.22.884.523, solicita a esta Corporación permiso para tumbiar un árbol de mamón que está ubicado en la cerca de su casa en el corregimiento de Sabaneta en jurisdicción de Betulia, ya que está a punto de caerse sobre su vivienda. Se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 08 de agosto y concepto técnico No. 0853 de 11 de agosto de 2017 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al llegar al sitio de la visita ubicado en la calle 31-45 Barrio San José, Corregimiento de Sabaneta, Municipio de San Juan de Betulia, con coordenadas X: 876985 Y: 1518750 Z: 120m, se observó un (01) árbol de la especie mamón (*Melicoccus bijugatus*), plantado en la cerca divisoria en la propiedad del señor RAFAEL SUAREZ TOVAR.
- El árbol presenta regular estado fitosanitario, no presenta follaje debido a una poda técnica y de embellecimiento que le practicaron debido a la gran extensión de sus ramas, para evitar fracturas de las mismas debido a fuertes vientos, este presenta raíces expuestas con leve inclinación de su fuste hacia la vivienda de la solicitante lo que favorece a que pueda sufrir volcamiento, este presenta un CAP de uno punto noventa y cinco metros (1.95m) y una altura aproximada de ocho metros (8m).
- El árbol en mención está generando gran peligro al propietario de la vivienda en donde se encuentra plantado como para los vecinos que residen cerca a este, dado que podría sufrir volcamiento debido a fuertes vientos y lluvias que se están presentando en la zona, por lo que se hace necesario aprovechar y/o talar la especie arbórea ya citada, para evitar el peligro que se pueda generar en las viviendas aledañas al espécimen. La visita fue atendida por el señor WILBER SUAREZ LOPEZ, hijo del propietario de la vivienda donde esta plantado el árbol.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE a través del formato especial de aprovechamiento forestal bajo el esquema de la resolución N° 1303 de Agosto 22 de 2017, autorizó al señor **RAFAEL SUAREZ TOVAR**, para realizar el aprovechamiento

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP No. 564 DE AGOSTO 15 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(02 FEB 2028)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

forestal de un (01) árbol de la especie MAMÓN (*Melicoccus bijugatus*); el cual se encontraba plantado en un predio de su propiedad ubicado en la calle 31-45 Barrio San José, Corregimiento de Sabaneta, Municipio de San Juan de Betulia, en las coordenadas X: 876985 Y: 1518750 Z: 120m, por representar un peligro para su vivienda y para la comunidad del sector y por tener sus raíces expuestas con leve inclinación.

Que mediante concepto técnico N° 0503 de 13 de diciembre de 2022 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

PRIMERO: NIVIA HERNANDEZ CARDERA, dio cumplimiento a lo estipulado en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 1303 de AGOSTO 22 de 2017, relacionados con el aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie **MAMÓN (*Melicoccus bijugatus*)**.

SEGUNDO: En el lugar no se evidenciaron restos de materia vegetal asociada al aprovechamiento forestal autorizado lo que existió una buena disposición de los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento autorizado, cumpliendo con lo mencionado en el **ARTÍCULO QUINTO** de la Resolución.

TERCERO: De acuerdo a lo registrado en la visita técnica realizada por los Contratistas de Control y Vigilancia, se ha dado cumplimiento al **ARTÍCULO SEPTIMO**, en relación a la compensación y siembra de CINCO (5) arboles de la especie **MAÍZ TOSTAO (*Coccoloba acuminata*)**. Los árboles presentan una edad de siembra de tres (3) años, de acuerdo a la altura y el desarrollo, y la información suministrada por parte de la propietaria del predio donde se realizó el cultivo.

Con base en lo anterior, el señor **RAFAEL SUAREZ TOVAR**, dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida bajo el esquema de la Resolución No. 1303 de agosto 22 de 2017, expedida por CARSUCRE, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre –**CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"

Que en consideración al estado jurídico del señor **RAFAEL SUAREZ TOVAR**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 0564 de agosto 15 de 2017,** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP No. 564 DE AGOSTO 15 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(02 FEB 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0564 de agosto 15 de 2017 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **RAFAEL SUAREZ TOVAR** en la calle 31-45 Barrio San José, Corregimiento de Sabaneta, Municipio de San Juan de Betulia, departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María José García Otalora	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre